

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0043 07 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Igualmente líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Murcia a fin de que se informe a este Juzgado sobre el n.º de CIF de la ejecutada Academia Quintana, por ser necesario para la averiguación de bienes.

Tercero.- Advertir y requerir a las ejecutadas de las obligaciones y requerimientos que se les efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Martínez Quintana y Academia Quintana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 20 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6210 Autos 465/2006.

N.º autos: Dem. 465/2006.

N.º ejecución: 93/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Alejandro Molina Núñez.

Demandado: Exclusivas Lycar 2003, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Molina Núñez, contra la empresa Exclusivas Loycar 2003, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 25-4-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Exclusivas Loycar 2003, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.615,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Loycar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 25 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Siete de Murcia

6199 Autos número 180/2007.

Número autos: 180/2007.

Materia: Varios S.S.

Demandante: Patricia Guerrero Coll.

Demandados: INSS, Mutua Fremap, Mutua Ibermutuamur, Emuser Ayuda a domicilio, S.L., Mivisa, S.A.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Patricia Guerrero Coll contra INSS, Mutua Fremap, Mutua Ibermutuamur, Emuser ayuda a domicilio, S.L., Mivisa, S.A.U., en reclamación por varios S.S., registrado con el número 180/2007 se ha acordado citar a la empresa demandada Emuser ayuda a domicilio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril de 2007 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.